

01 MAR. 2004

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Memorandum N° 106 de fecha 18 de Febrero de 2004, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio y la Agrupación Deportiva de Atletas Especiales ADAES CHILE, para la entrega del terreno y parte del Edificio de Administración del Complejo Deportivo La Cisterna, ubicado en calles José Joaquín Prieto y Avenida El Parrón;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUEBASE el Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio y la Agrupación Deportiva de Atletas Especiales ADAES CHILE, para la entrega del terreno y parte del Edificio de Administración del Complejo Deportivo La Cisterna, ubicado en calles José Joaquín Prieto y Avenida El Parrón, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.

(FDO) PATRICIO ORELLANA FERRADA, ALCALDE (S). PATRICIO POBLETE MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.



PATRICIO POBLETE MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

POF/PPM/rlc.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal ✓
- 2.- Dirección Control ✓
- 3.- Dirección Asesoría Jurídica
- 4.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Dirección Desarrollo Comunitario
- 6.- Departamento Contabilidad
- 7.- Departamento Deportes
- 8.- SECPLAC
- 9.- c.c. Archivo

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CON

AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES

ADAES-CHILE

--0--

En la comuna de La Cisterna, a dieciséis de enero de dos mil cuatro, comparece la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES, ADAES CHILE**, corporación de derecho privado, cuya personalidad jurídica se halla inscrita bajo el N° 715 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por don **MIGUEL ANGEL RUIZ PASTEN**, chileno, soltero, Profesor de Estado y Básico, cédula nacional de identidad N° 6.115.666-6, ambos domiciliados en Avenida El Parrón N° 0939, comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", por una parte, y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0 representada por su Alcalde, don **HÉCTOR SILVA MUÑOZ**, chileno, C.I. N° 3.672.465-K, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del Complejo Deportivo ubicado en las esquinas de calle José Joaquín Prieto y Avenida El Parrón, en cuyo interior se encuentra el edificio Administración Complejo Deportivo La Cisterna, ubicado en recinto que, de conformidad con el Plan Regulador vigente, asignado para la zona D, debe destinarse a Equipamiento Recreacional y Deportivo, el cual cuenta con diversas áreas y dependencias.

SEGUNDO: La comodataria solicitó la entrega, precisamente en el carácter de comodataria, de una parte o sector correspondiente al inmueble indicado en la cláusula

incorpora un sector del edificio enunciado como Administración Complejo Deportivo La Cisterna, el cual ha sido definido como POLIGONO D-E-I-J-K-L-M-N-O-P-D, en plano elaborado al efecto por la Dirección de Obras Municipales y que se tiene como parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Mediante el Acuerdo 147 del Consejo Municipal, adoptado el 3 de octubre de 2003, se dispuso la entrega del sector o parte del inmueble municipal individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES -ADAES CHILE, lo cual dio origen al decreto alcaldicio respectivo N° 3413, del 17 de octubre de 2003, el que se notificó personalmente al representante de la comodataria el 20 de octubre de 2003.

CUARTO: En cumplimiento a los actos administrativos señalados en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el Municipio entrega, en comodato, la parte o sector del inmueble municipal indicado en la cláusula segunda de este instrumento a la comodataria, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato.

QUINTO: El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 20 años a contar de la ejecución de un inventario del sector o parte entregada en comodato señalada en la cláusula anterior, acto que constituye obligación expresa de la comodataria y que debe llevarse a cabo dentro de los 3 meses siguientes a la suscripción del presente instrumento, pero podrá terminar anticipadamente y por vía administrativa, en la forma prevista en la cláusula décimo tercera del mismo.

SEXTO: La comodataria no podrá ceder el derecho de uso que contempla el presente comodato a institución, entidad, grupo o persona alguna.

SEPTIMO: La comodataria deberá implementar y desarrollar, en forma permanente, dentro del sector del inmueble aludido entregado en comodato, el proyecto

o bien la capacitación en el ámbito de mantención del aseo y ornato del entorno, sea a personas con discapacidad mental o no, sin perjuicio de implementar la formación o capacitación, en áreas similares, precisamente para personas con discapacidad mental.

OCTAVO: La comodataria podrá optar a fondos concursables con el fin de cumplir con las obligaciones previstas en la cláusula anterior.

NOVENO: La comodataria se obliga a recibir, para los efectos de las actividades, beneficios y capacitaciones que realice, a favor de las personas discapacitadas que beneficie, a quince personas discapacitadas de la comuna de la Cisterna por año calendario, señaladas, mediante lista entregada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el mes de enero de cada año.

DECIMO: La comodataria declara que el sector o parte del edificio Administración Complejo Deportivo La Cisterna entregado en comodato a través del presente instrumento, y el terreno adyacente entregado en la misma forma, se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo la mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, en igual estado.

DECIMO PRIMERO: La comodataria deberá pagar, proporcionalmente al uso que haga de los servicios de energía eléctrica y agua potable del edificio Administración Complejo Deportivo La Cisterna y del entorno entregado en comodato,, sea que existan o no remarcadores independientes para su facturación.

DECIMO SEGUNDO: La Comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren en la parte o sector del edificio aludido anteriormente, entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo comunario a quienes se encomiende la supervigilancia del comodato de que se trata, cuando éstos lo estimen conveniente.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando el Municipio advierta, previo informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, o de la unidad municipal que la sustituya o desempeñe su cometido, si la Municipalidad considera que ésta incumple una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena, décima, décimo primera y décimo segunda del presente contrato, renunciando, desde ya, la comodataria a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna a quienes prorrogan competencia.

DECIMO SEXTO: La personería de don Hector Silva Muñoz para representar a la "I. Municipalidad de La Cisterna", sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de la comodataria, consta expresamente al Municipio.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador.



HECTOR SILVA MUÑOZ
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

MIGUEL ANGEL RUIZ PASTEN
ADAES CHILE

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Acuerdo 147 de fecha 03.10.2003 del Concejo Municipal;
 - 2.- El Memorandum N° 743 del Director de Asesoría Jurídica a través del cual informa que es factible entregar en comodato parte del Edificio de Administración del Complejo Deportivo a la Agrupación Deportiva de Atletas Especiales ADAES-CHILE;
 - 3.- El Memorandum N° 626 del Director de Obras a través del cual remite Plano detallado del terreno a entregar en comodato y que se entiende incorporado al presente Decreto;
 - 4.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y
- TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- ENTREGUESE en Comodato por 20 años a la Agrupación Deportiva de Atletas Especiales ADAES-CHILE parte del Edificio de Administración del Complejo Deportivo, cuyo plano detallado se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto, para llevar a cabo el proyecto "Habilitación de Centro de Integración Social y Acogida Laboral y Deportiva para personas con Discapacidad Mental"

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica de acuerdo a los antecedentes que entregue la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Depto. de Deportes procederá a redactar el Convenio de Comodato correspondiente, incluyendo las cláusulas que estime pertinentes para el resguardo de los intereses del municipio.

3.- Déjese constancia que todas las construcciones y modificaciones que se ejecuten en el terreno deberán contar con el correspondiente V° B° de la Dirección de Obras Municipales.

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO.) HECTOR SILVA MUÑOZ, ALCALDE. PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico para su conocimiento y cumplimiento.




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

HSM/POF/ACV/rtc.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 7.- Dirección de Obras Municipales
- 9.- Interesados

- 2.- Dirección de Control ✓
- 4.- Secplac
- 6.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 8.- Depto. de Deportes
- 10.- Archivo

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CON

AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES ADAES-CHILE

--o--

En la comuna de La Cisterna, a diecinueve de julio de 2006, comparecen, por una parte y como comodante, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, C.I. N° 7.436.441-1, sociólogo, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y por la otra, la **"AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES, ADAES-CHILE"**, corporación de derecho privado cuya personalidad jurídica se encuentra inscrita bajo el N° 715 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por don **MIGUEL ANGEL RUIZ PASTEN**, C.I. N° 6.115.666-6, Profesor de Estado, ambos domiciliados en Avenida El Parrón N° 0939, comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", los cuales han convenido la siguiente modificación de contrato de comodato:

PRIMERO: Que con fecha 16 de enero de 2004 entre las mismas partes comparecientes y según lo dispuso el Decreto Alcaldicio N° 3413 de 17 de octubre y previo acuerdo del h. Concejo Municipal N° 147 de 03 de octubre de 2003, se celebró contrato de comodato sobre el Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, y que incorporó un sector del edificio definido como Polígono D-E-I-J-K-L-M-N-O-P-D, según plano elaborado por la Dirección de Obras Municipales y que se tuvo como parte integrante de dicho contrato.

Handwritten signature

SEGUNDO: Que el poligono que se entregó en comodato fue de una superficie inferior a aquella que originariamente se habia requerido y conforme se habia aprobado por el Concejo Municipal atendidas las necesidades manifestadas por la comodataria en dicha época, empero sus requerimiento fisicos han atimentado por lo que han solicitado la ampliación del poligono, siempre en el entendido que se circunscribe a lo aprobado por el H. Concejo Municipal.

TERCERO: Que atendido lo expuesto en la cláusula anterior se ha dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2350 de 12 de julio de 2006, la modificación del contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, especialmente en lo que se refiere su cláusula segunda, modificándose el poligono entregado en comodato según nuevo plano elaborado por la Dirección de Obras Municipales, de julio de 2006, y que se entiende formar parte integrante de este contrato.

CUARTO: Que, en lo no modificado se mantiene vigente el contrato original suscrito entre las partes e individualizado en la cláusula primera precedente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en dos ejemplares, quedando uno en poder cada parte.

**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**


**MIGUEL ANGEL RUIZ PASTEN
ADAES-CHILE**

